RESOLUCIÓN No.3267
(1 DE OCTUBRE DE 2024)

"Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. (…)".

La libranza es la autorización que da el asalariado o pensionado a su empleador o entidad pagadora; para que realice un descuento de su salario o pensión, con el objeto de que sea girado a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza. Por lo tanto, cualquier persona natural asalariada, pensionada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa, precooperativa, asociación mutual o a un fondo de empleados; puede adquirir productos y servicios financieros, o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus prestaciones sociales de carácter económico o su pensión, siempre que medie la mencionada autorización. (ABC de las Libranzas en Colombia – Procuraduría General de la Nación)

El proceso de crédito por libranza se venía realizando por la Plataforma Transaccional Gestión de Libranzas SYGNUS, a la cual los operadores tienen acceso a través de Usuarios y Claves suministrados por la Entidad; el proceso de incorporación de libranzas inicia cuando el Beneficiario (Funcionario), habilita la libranza y actualiza datos por medio de la plataforma Humano En Línea. El procesamiento de la libranza lo realiza la Entidad Financiera cuando valida el cupo del beneficiario, carga la libranza (PDF) y registra las condiciones del crédito online, realizando la respectiva confirmación de libranza mediante un PIN para ser aprobado por el Beneficiario (Funcionario), donde se valida las condiciones del crédito en plazo (48horas), Sygnus genera una aprobación digital de la

pagaduría con Código QR, incorporándose la novedad de libranza en el programa Humano, módulo Compensación y Laborales "LIBRANZA".

Los avances tecnológicos y el uso de nuevas herramientas informáticas y de comunicación, son herramientas que permiten un adecuado análisis informativo, optimizan los procesos crediticios, la respuesta y la satisfacción del cliente, ampliando su rango de cobertura y mejorando su metodología crediticia a través de medios informáticos. Las plataformas tecnológicas para el control de descuentos por libranza garantizan un control y una gestión eficiente en todas las fases del proceso crediticio, seguridad, análisis de datos y proyección de reportes.

La necesidad específica que actualmente presenta la entidad, consiste en acceder a un software o plataforma digital que permita a sus funcionarios y a la entidad, como entidad pagadora, realizar el trámite de solicitud y descuento de los créditos por libranza de forma virtual, se pudo establecer que existe en el mercado un software que cuenta con los módulos y características técnicas similares a las requeridas por la entidad.

El Municipio – Secretaria de Educación requiere de una solución que le permita efectuar la gestión de libranzas que incluya: software como servicio, plataforma como servicio, infraestructura como servicio, entre otros, necesarios para la operación, a través del cual se ofrezca, entre otras, las siguientes funcionalidades:

- Ingreso a plataforma de forma segura.
- Validación de usuario.
- Capacidad de endeudamiento en tiempo real.
- Comparativo de tasas de interés ofrecidas por las entidades operadoras de libranza.
- Posibilidad de escogencia de cuota y valor, según preferencia (de acuerdo con el máximo de endeudamiento).
- Posibilidad de refinanciación o compras de cartera para liberación de capacidad de endeudamiento.
- Firma del funcionario para la solicitud del crédito.
- Vistos buenos de la solicitud por parte de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.
- Posibilidad de trazabilidad de las operaciones.
- Consolidación de las operaciones realizadas para el registro de novedades.
- Generación de archivo de novedades de libranzas entre fechas aprobadas, visadas y desembolsadas.
- Funcionalidad de definir reportes requeridos y/o correos, comunicaciones, con la información de la operación a los diferentes actores de la operación.

Que existe en el mercado la Super App Dibanka que cuenta con los módulos y características técnicas requeridas por la entidad, que a continuación se resaltan:

- Proceso de caracterización que es:

1- Actualización de datos
2- Aceptación de política y tratamiento de datos
3- Hacer reconocimiento de biometría facial para mejorar los niveles de seguridad de

su información.

- Auto gestar el crédito y servicio por libranza sin intervención de terceros.
- Elección de la oferta de crédito y/o servicio por el afiliado en total protección de datos (Habeas Data).
- Protección total y segura de los datos de los afiliados.
- Compras de Cartera (Sustituciones) programadas por el afiliado.
- Identificación Plena bajo sistemas biométricos vs Cédula de ciudadanía.
- Desmaterialización e inmaterialización de documentos inherentes a los créditos y servicios tomados por los afiliados. Documentos como la libranza, pagaré, certificados de saldo, paz y salvos, estados de cuenta, plan de pagos, contratos, etc. Todo bajo la custodia del afiliado en su perfil y de conocimiento de la administración municipal.
- Trazabilidad de todo el proceso del crédito y/o servicio.
- Incluir geo referencia para ubicación del afiliado. Estándar de seguridad.
- Control de tasas y precios. Protección al afiliado.
- Marca Blanca.
- **El uso y acceso a la Super App DiBanka no genera costo o erogación alguna a cargo de la entidad pública, de los funcionarios, pensionados o usuarios de la misma**.

Que la Entidad está en la obligación de adelantar los procesos contractuales que se requieran para acceder a un software o plataforma tecnológica que permita a sus funcionarios, como entidad pagadora, realizar el trámite de solicitud y descuento de los créditos por libranza de forma virtual de manera fácil, simple y rápida. Mediante este servicio se podrá solicitar servicios de crédito, confirmar la aprobación y desembolso, conocer la información de plazos, pagos y, lo más importante, conocer y aprovechar todos los beneficios financieros de esta innovación tecnológica.

Que según se indica en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", de conformidad con el siguiente análisis: se acudirá a la causal de contratación directa cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, en este caso, DIBANKA S.A.S. es único proveedor para acceder a la licencia de uso del software (plataforma) Dibanka, por ser su propietaria, el cual cumple con las condiciones técnicas y tecnológicas requeridas por la entidad para automatizar y digitalizar la gestión y trámite de créditos por libranza.

DIBANKA S.A.S. es titular exclusivo de todos los derechos de explotación que se derivan de la propiedad intelectual de la aplicación informática en la nube denominada DIBANKA (Super App DiBanka), en consecuencia, es la única entidad autorizada a permitir el acceso a esa plataforma y por ende a prestar los servicios de trasformación digital del módulo crédito de libranza.

DIBANKA S.A.S., en su calidad de propietaria, procedió a reservar el software ante la

Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial, Oficina de Registro del Ministerio del Interior, en el libro 13 tomo 82 partida 401, el 11 de diciembre del año 2020

Que la empresa DIBANKA S.A.S. identificada con el Nit. 901.383.028-7, demostró con la certificación anterior que es proveedor exclusivo de los servicios y bienes a adquirir, razón por la cual se acredita la causal de contratación directa.

Que, de acuerdo con los estudios previos, el valor del contrato a celebrar se establece en **CERO PESOS ($0,00) M/CTE.**, toda vez que el Municipio - Secretaría de Educación, pagarán suma alguna por el uso de la plataforma ofrecida por Dibanka. Por lo anterior, no se reconocerá suma alguna a DIBANKA, por concepto de uso de la plataforma o de los servicios prestados, toda vez que la remuneración del contratista es asumida por los operadores de libranza de acuerdo con el modelo de negocio del que hace uso DIBANKA S.A.S., en su DOCUMENTO FUNCIONAL Y TÉCNICO que podrá ser avalado por la Entidad.

Así mismo, DIBANKA asumirá todos los costos que se requieran para adelantar la implementación y puesta en marcha de la solución que le permita al Municipio – Secretaria de Educación, efectuar la gestión de libranzas incluyendo: software como servicio, plataforma como servicio, infraestructura como servicio, integración, licencias de uso y demás componentes técnicos y tecnológicos que garanticen el cumplimiento del objeto contractual durante todas las etapas que conlleven su ejecución.

Que según se establece en los estudios previos, al contratista le serán exigidas las siguientes condiciones:

1. Entregar licencia temporal de uso y soporte en la implementación la solución tecnológica DIBANKA para uso del Municipio de Girardot – Secretaria de Educación, a través de la plataforma denominada DIBANKA.
2. Otorgar las respectivas licencias, explotación, permisos de uso a todos los usuarios que determine e informe el Municipio, que se entenderán otorgadas con la suscripción del correspondiente contrato, los cuales se extenderán hasta la terminación del mismo y que podrán renovarse de manera automática, entendiendo la gran dimensión del proyecto, alcance, inversión y desarrollo por parte del proveedor.
3. Acompañar el periodo de transición a la nueva plataforma DIBANKA, con el soporte técnico que requiera el Municipio de Girardot – Secretaria de Educación, periodo de transición que tendrá una duración máxima de dos (2) meses contados desde la firma del contrato.
4. Prestar el servicio de soporte de mantenimiento permanente y actualización de la solución tecnológica, por todo el término de vigencia del contrato, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos establecidos en los estudios previos y en el contrato.
5. Poner a disposición de la entidad su conocimiento y experiencia para implementar, bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de esta, la Plataforma para la Transformación Digital de las operaciones de Créditos y sin costo alguno para la entidad.
6. Ejecutar las actividades y servicios relacionados en el Anexo Técnico y Operativo establecido para el presente contrato.
7. Construir de forma conjunta con el Municipio el reglamento del servicio de la

plataforma digital.
8. Brindar y establecer soporte técnico al Municipio de Girardot – Secretaria de Educación para atender la operación cotidiana, para la atención de las PQRS técnicas y para orientar el adecuado uso de la plataforma a funcionarios de la entidad, pensionados, beneficiarios y colaboradores y operadores de créditos.
9. Brindar soluciones tecnológicas a los requerimientos que se lleguen a presentar durante la implementación y operación de las actividades de crédito, manteniendo actualizado y operando el módulo 24/7, según las disposiciones y condiciones del Municipio.
10. Presentar los manuales operativos de la aplicación, así como las guías o cartillas informativas dirigidas a funcionarios, pensionados, beneficiarios, colaboradores y operadores de créditos, los cuales se encuentran soportados en la Web.
11. Estructurar y presentar a consideración de la entidad los acuerdos de niveles de servicio que regirán la utilización de la plataforma.
12. Presentar y Desarrollar nuevo software, complementario o derivado de las operaciones, con el fin de mejorar o mantener actualizada esta plataforma a los nuevos avances de la tecnología o del servicio.
13. Garantizar que todos los derechos de autor y patrimoniales derivados de la plataforma y sus desarrollos le pertenecen.
14. Mantener la reserva, seguridad y confidencialidad de la información y de los procesos internos del Municipio de Girardot – Secretaria de Educación, así como la protección de la información y datos personales de los afiliados, de los cuales será encargado.
15. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley 1527 del 27 de abril de 2012, por medio del cual se estableció un marco general para la libranza o descuento directo.
16. Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato y que estén acordes con el ejercicio profesional.

FRENTE AL SOPORTE TÉCNICO: Brindar el servicio de soporte técnico de la herramienta tecnológica, ante la ocurrencia de fallas, por todo el tiempo de vigencia del contrato, atendiendo las siguientes condiciones mínimas:
a) Prestar el servicio de soporte todas las veces que se presenten falla o lo requiera el uso de la plataforma, de forma remota, durante todo el tiempo de vigencia del contrato.
b) Presentar al supervisor del contrato el procedimiento para el reporte y atención de los casos generados relacionados con la herramienta.
c) Realizar todas las actividades que sean necesarias para corregir cualquier tipo de falla que se presente en los servidores y usuarios.
d) Prestar el servicio de soporte y actualización en horarios hábiles de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm.
e) Emplear la siguiente metodología para el escalamiento de los casos:
1) **SOPORTE DE PRIMER NIVEL**: Es el primer recurso al cual la Entidad acude en caso de incidente. En este nivel de soporte se deberá: **i**) brindar soluciones a incidentes, **ii**) atender casos de actualizaciones leves, **iii**) aplicación de parches existentes, **iv**) realizar configuraciones, **v**) brindar asesoría técnica y orientación sobre procedimientos y funciones de las herramientas instaladas. El tiempo de respuesta para este nivel de soporte será el normal y oportuno (horas).
2) **SOPORTE DE SEGUNDO NIVEL**: A este nivel se escalarán los casos que no estén documentados y/o sobre los cuales no haya una solución existente, así como los cambios sugeridos por la Entidad referente a nuevas opciones de la aplicación. El tiempo de

respuesta para este nivel de soporte será inmediato y oportuno.

f) El servicio de soporte técnico deberá garantizar una adecuada operación de los servicios tecnológicos licenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionalidad de la herramienta.
g) Realizar la transferencia de conocimiento al personal de la entidad que indique el supervisor del contrato, durante la vigencia de este.
h) Presentar luego de la prestación del servicio de soporte y actualización, los informes y documentación detallada en los que se indique: **i**) los procedimientos utilizados, **ii**) causas de los incidentes que dieron lugar a la prestación del servicio, **iii**) recomendaciones y sugerencias para prevenir la ocurrencia de futuros incidentes, **iv**) soluciones dadas a los casos reportados por la Entidad, de acuerdo con las mejores prácticas de ITIL.
i) El servicio de soporte y actualización de la solución tecnológica deberá incluir como mínimo: **i**) apoyo para incidentes técnicos, **ii**) acceso a las últimas versiones de los módulos de la herramienta, **iii**) actualizaciones y parches, **iv**) acceso al portal web para creación, consulta y seguimiento de casos, aclaraciones y consultas funcionales, **v**) Parametrización de la herramienta para la generación de reportes personalizados según las necesidades y especificaciones de la entidad.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del SECOP I y en la Oficina de Contratación del Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto el alcalde del Municipio de Girardot,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa para la suscripción de un Contrato entre el **MUNICIPIO DE GIRARDOT** y **DIBANKA S.A.S.** con NIT. 901.383.028-7, para la ejecución del contrato con objeto: **LICENCIAR EL USO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SUPER APP DIBANKA, MÓDULO "CRÉDITO POR LIBRANZA", CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA LEY 1527 DE 2012, PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITOS DE LIBRANZA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, INCLUIDOS LOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo de Justificación, en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP I conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO TERCERO: Los Estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en la oficina de contratación del municipio de Girardot - Cundinamarca ubicada en el quinto (5) piso de la carrera 11 calle 17 esquina, palacio municipal y a través del portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP I.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

Dado en Girardot Cundinamarca, al primer (1) día del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

SALOMÓN SAID ARIAS
Alcalde Municipal

Elaboro- Aprobó: Angela María Tevar Cotamo
Jefe Oficina de Contratación